



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Oficio DRH. No. 0034-2026
Ref.: MRCR/jeos
Guatemala, 07 de enero de 2026

Licenciada

Idania Lourdes Estrada Gregorio

Directora

Dirección Financiera

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Presente



Estimada Licenciada Estrada Gregorio:

Reciba un atento y cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en sus actividades diarias.

En referencia al Oficio DF-009-2025 de fecha 06 de enero de 2025, recibido en esta Dirección el 07 de enero de 2025, a través del cual se solicita se traslade a la Dirección Financiera dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al cierre mensual, la información que establece el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto en el artículo 17 incisos a), b) y c).

Asimismo se indica que el requerimiento obedece a que se tiene que publicar dicha información a través de la Unidad de Información Pública, en el Sitio Web de esta Institución, así como enviar por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia del Congreso de la República.

En respuesta a lo solicitado, se remite en el anexo al presente oficio, los datos que corresponden a los documentos recibidos en esta Dirección en el mes de **diciembre de 2025**, los cuales contienen **la información establecida en el inciso c)** del artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto: "c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares".

Asimismo se remite para su conocimiento y las acciones correspondientes en la Dirección bajo su cargo, lo siguiente:

1. Dictamen No. D-DPR-DC/2025-049 EXPTE. 2025-675-SBS de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del cual se dictamina procedente la creación de 3 puestos con cargo al renglón 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en cuadro elaborado por relacionada Institución. Su finalización está determinada para el 31 de diciembre de 2026.
2. Providencia Número DTP-DPPRSODE-1373-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual determina que la vigencia de creación de 3 puestos con cargo al renglón 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales puede surtir efecto a partir del 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre del mismo año.

Página 1 de 2





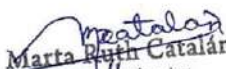
Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

3. Resolución No. D-2025-451 REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del cual resuelve procedente la creación de 1432 puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, a ubicarse en diversas unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de esa Secretaría. Su finalización está determinada para el 31 de diciembre de 2026.
4. Providencia Número DTP-DPPPRSODE-1595-2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual determina que la vigencia de creación de 1432 puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, puede surtir efecto a partir del 01 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre del mismo año.

Sin otro particular se suscribe cordialmente,


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República




Marta Ruth Catalán Reyes
Director
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Anexo: 25 hojas
C.c. Archivo

[illegible]

Anexo a Oficio No. DRH. No. 0034-2026

Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares

DICIEMBRE de 2025

No.	Nombre del Bono o Beneficio Salarial	Base Legal	Monto y Frecuencia de pago	
			Mensual	Annual
1	Bono Único Anual 2025	Resolución No. D-2025-349 Ref. DPR-2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Acuerdo Interno No. DS-255-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025.		Q5,000
2	Bono Monetario 021	Resolución No. D-2025-451 REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Acuerdo Interno No. DS-001-2022 de fecha 03 de enero de 2022.	Monto de conformidad a lo establecido a la Resolución No. D-2025-451 REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil	
3	Bono de Riesgo	Resolución No. D-2025-451 REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Acuerdo Interno No. DS-002-2022 de fecha 03 de enero de 2022.	Monto de conformidad a lo establecido a la Resolución No. D-2025-451 REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil	
4	Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS	Resolución No. D-2025-451 REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Acuerdo Interno No. DS-227-2025 de fecha 22 de octubre de 2025.	Monto de conformidad a lo establecido a la Resolución No. D-2025-451 REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil	



Oficina Nacional de
Servicio Civil

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
21 NOV 2025

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
HORA: 12:33 FIRMA: [Firma]

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

21 NOV 2025

Firma: [Firma] Hora: 13:13
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. D-2025-349
Ref. DPR-2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; Guatemala, veintuno de noviembre de dos mil veinticinco.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, referente a la creación y asignación del beneficio monetario denominado Bono Monetario Único para servidores que ocupan puestos, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato Servicios Directivos Temporales y 031 Títulos Jornales de la Secretaría en alusión.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella;

CONSIDERANDO: Que los Artículos 1 y 5 del Acuerdo Gubernativo No. 173-2013 del tres de abril de dos mil trece, Tabla de Títulos de Jornal y su correspondiente Jornal diario, con cargo al renglón de gasto 031 Jornales; aprueban la tabla de Títulos de Jornal y su correspondiente Jornal diario y faculta a la Oficina Nacional de Servicio Civil y al Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para que, en forma conjunta o separada, resuelva cualquier caso no previsto;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 5, 11 literal a) y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024 del veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, vigente en el presente Ejercicio Fiscal, se establece que se aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para la aplicación de la Escala de Salarios de los Puestos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo y de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado regidas por la Ley de Servicio Civil; así también, cuando las acciones impliquen incremento en los gastos de las Instituciones, la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto para lo cual la Autoridad Nominadora debe adjuntar el estudio técnico, presupuestario y de sostenibilidad del financiamiento avalado por la Dirección o Unidad de Administración Financiera, que respalden la disponibilidad de los recursos para cubrir el incremento en el gasto, sin afectar la prestación de los servicios y considerando las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente y para el caso del Bono Único Anual, la institución interesada debe presentar el estudio técnico y presupuestario correspondiente, así como la evaluación realizada por la Unidad de Planificación de la entidad o quien haga sus veces.



RESOLUCIÓN No. D-2025-349
Ref. DPR-DC/2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS

veces, sobre el cumplimiento de metas y resultados institucionales programados en el Plan Operativo Anual vigente, lo cual servirá de base para gestionar la viabilidad financiera ante el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección técnica del Presupuesto, para que la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución que corresponda; asimismo, la Institución debe emitir el Acuerdo Interno correspondiente, que contenga la metodología y procedimiento de aplicación del estipendio involucrado. Dentro de los treinta (30) días siguientes de concluir el proceso de pago la Institución debe solicitar a esta Oficina la inhabilitación del código del bono otorgado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas);

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficios Nos. OFI: DS-1751-2,025 y 1675-2025 Ref.: DS/MRG/jeos del seis y veintinueve de septiembre del presente ejercicio fiscal respectivamente, trasladó y solicitó autorización al señor Ministro de Finanzas Públicas, para que se aprobara la modificación presupuestaria INTRA 1, según comprobante C02 No. 708 (nivel entidad) de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco y la viabilidad presupuestaria, derivado de las gestiones que se han realizado para otorgar el bono monetario único por un monto de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) durante el presente ejercicio fiscal a un mil ochocientos setenta y cinco (1,875) trabajadores de esa Secretaría, contratados bajo los renglones 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales y títulos Jornales 031;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto en PROVIDENCIA Número DTP-DPPPRSODE-1185-2025 del veintisiete de octubre del año en curso, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 261-2024, Artículo 11, literal a), se sirva evaluar dicha solicitud conforme detalles incluidos en el expediente de mérito; adicionalmente esa Dirección indica que la Secretaría General de la Presidencia de la República informó a la Secretaría solicitante que el Señor Presidente de la República quedó enterado y aprobó la solicitud para gestionar el bono en referencia y que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a través del OFICIO DS-1543-2025 del doce de septiembre del presente año, garantizó que la fuente de financiamiento propuesta no afecta el desarrollo de las actividades sustantivas en dicha entidad, tanto en la prestación de bienes y servicios dirigidos a la población, como al cumplimiento de metas y objetivos de la Política General de Gobierno; la referida Dirección Técnica del Presupuesto, con base en la información contenida en el expediente de mérito y en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), estableció que con la modificación presupuestaria planteada en el Oficio número OFI:

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Say
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN No. D-2025-349

PÁGINA No. 3

Ref. DPR-DC/2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS

DP-500-2025 del veinticuatro de septiembre del presente ejercicio fiscal, emitido por la Dirección Financiera de esa Secretaría se completa el financiamiento del costo en las partidas respectivas de la acción de puestos requerida. Adicionalmente se indicó *"Es oportuno informar a la Onsec que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República requiere la asignación de dicho bono monetario para 2 puestos de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, sin embargo el Acuerdo Gubernativo número 628-2007 Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con cargo al Renglón Presupuestario 022 Personal por contrato, Artículo 3, establece que no le son aplicables los beneficios relacionados con bonos."*

CONSIDERANDO: Que al realizar el estudio preliminar de la información que obra en el expediente en alusión, se constató que era necesario contar con más elementos de convicción para atender el referido requerimiento, motivo por el cual, por medio de correo electrónico de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, la Dirección de Puestos y Remuneraciones solicitó a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que solventara dicha situación, lo cual fue atendido por medio del Oficio DRH. No. 5673-2025 Ref.: MRCR/jeos de fecha once de noviembre del año en curso, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de dicha Entidad;

CONSIDERANDO: Que dentro de las diligencias de mérito se adjuntan Dictámenes de la Dirección de Planificación y de la Dirección de Recursos Humanos de esa Secretaría, de fechas seis y once de noviembre de dos mil veinticinco, documentos que amplían los Dictámenes de los mismos órganos de fechas veintinueve de agosto y diecinueve de septiembre del año en curso, respectivamente, en donde manifiestan cada uno en la materia de su competencia, que es factible continuar con el trámite de la acción involucrada y clarifican una diferencia que se presentaba en dos (02) servidores para los que se solicitó el beneficio monetario, lo que se refleja en el cuadro denominado "Proyección Bono Único Para trabajadores de la Secretaría de Bienestar Social contratados Bajo los renglones 011, 021, 022 y 031 Ejercicio Fiscal 2025" (Folios 184 y 185); en consecuencia, establecen que el requerimiento asiste a un total de un mil doscientos setenta y tres (1,273) servidores de la referida Secretaría; así también, la Dirección Financiera en Oficio Número OFI: DP-500-2025 del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, a través del Departamento de Presupuesto, opina que se puede iniciar con las acciones que correspondan ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil; y, adicionalmente a los documentos indicados, también se cuenta con un documento denominado Justificación, el cual fue emitido por el Director de Recursos Humanos de la Entidad solicitante, mediante el cual se respalda la procedencia del requerimiento planteado;



RESOLUCIÓN No. D-2025-349
Ref. DPR-DC/2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS

PÁGINA No. 4

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

CONSIDERANDO: Que como se refirió, dentro de la documentación que obra en el expediente de mérito, se incluye el DICTAMEN NÚMERO: DIPLAN-07-2025/SEDCT/cg, del seis de noviembre de dos mil veinticinco, que amplía el DICTAMEN NÚMERO: DIPLAN-02-2025/SEDCT/cg de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, el que incluye un análisis de metas, en el que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República presenta el alcance al mes de octubre de dos mil veinticinco, en promedio general un noventa por ciento (90%), no obstante, al realizar el cálculo matemático correspondiente, el promedio de alcance de metas considerando los indicadores involucrados es del ochenta y siete punto sesenta y cuatro por ciento (87.64%); sin embargo, conforme lo que indica este apartado del documento en mención, la Secretaría manifiesta que "(...) por lo que se puede indicar que se está cumpliendo con la programación de metas físicas de productos y subproductos, establecidas en el Plan Operativo Anual 2025." el mismo documento en la literal C. indica que "Los puestos con características temporales adscritos a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia cuentan con atribuciones y responsabilidades que responden a necesidades institucionales específicas, contribuyendo directamente al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la planificación operativa anual. Estos puestos han fortalecido la gestión administrativa y técnica de las distintas unidades de la Secretaría, garantizando continuidad, eficiencia y calidad de los servicios que se brindan a la población beneficiaria, en observancia de los lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y de la normativa institucional vigente."; finalmente en el apartado de Opinión se indica "Tomando en cuenta todas las referencias cuantitativas que se tienen en los registros de la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se da el seguimiento de las metas físicas que se realizan de forma mensual, ha cumplido las metas y resultados programados en el Plan Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, debido a que las cantidades se mantienen cercanas al rango estipulado y programado."; y,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 del veintisiete de diciembre de dos mil siete, Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato", establece la naturaleza de esos servicios, indicando "(...) Los salarios que se asignan a esta clase de puestos no se encuentran regulados en "Plan Anual de Salarios" que rigen en el Organismo Ejecutivo, por lo que a dichos puestos no les son aplicables los beneficios relacionados con los bonos, complementos personales y gastos de representación; con excepción de aquellos beneficios monetarios que son objeto de pactos colectivos de condiciones de trabajo", limitante para el otorgamiento de beneficios monetarios el personal que ocupa puestos con cargo al renglón de gasto 022, Personal por Contrato, Servicios Directivos Temporales;



RESOLUCIÓN No. D-2025-349

PÁGINA No. 5

Ref. DPR-DC/2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la solicitud de asignación de beneficio monetario para títulos Jornales, en atención a que la norma legal que regula los bonos monetarios es el Acuerdo Gubernativo No. 261-2024, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración vigente de conformidad con el Artículo 1 es aplicable a títulos del Plan de Clasificación de Puestos, se realizó la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Oficina, a través de Providencia No. DPR-DC/2025-218 del veinte de noviembre del año en curso, quien en respuesta emitió el OFICIO No. DAJ-DCJ-2025-9430 del veinte de noviembre del presente año, indicando que *"(...)Armonizando con la normativa citada se puede establecer: las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales" son conceptualizados como SERVIDORES PÚBLICOS quienes reciben un salario diario cuya característica es que su contrato tiene una duración definida y su pago se hace mediante planilla; en ese sentido, la Constitución Política de la Republica de Guatemala en tutela de este sector, en el artículo 109 de forma taxativa los equipara en salario, prestaciones y derechos a los otros trabajadores del Estado, es decir, la norma constitucional da un tratamiento a todos los servidores público sin distingo. Convergiendo con lo anteriormente vertido, al tenor de la interpretación preceptuada en el Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial: el Acuerdo Gubernativo número 261-2024 reconoce expresamente la asignación del bono monetario por ajuste al salario mínimo para el renglón presupuestario 031; por otra parte, hay un reconocimiento de todos los beneficios en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo antes señalado, siguiendo el mandato constitucional de establecer un tratamiento equiparado entre servidores públicos."*; y,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los documentos que obran en el expediente de mérito y las disposiciones legales que regulan y respaldan las presentes gestiones y su aplicabilidad, así como lo establecido por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas en cuanto a la bonificación requerida y que cuenta con el visto bueno del Presidente Constitucional de la República, conforme lo estipulado en el Artículo 26, literal d) del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, se concluye que es procedente la aprobación de la asignación de lo requerido, asignándole para su identificación exacta la denominación de Bono Único Anual 2025 para los servidores que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a otorgarse de manera única en el presente ejercicio fiscal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:**

- 1) **IMPROCEDENTE** la asignación del beneficio monetario denominado Bono Único Anual 2025 para dos (02) servidores que ocupan puestos con cargo al



RESOLUCIÓN No. D-2025-349
Ref. DPR-DC/2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS

PÁGINA No. 6

renglón de gasto 022 Personal por Contrato, Servicios Directivos Temporales, en virtud que el Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 antes citado, específicamente en el Artículo 3, establece que no le son aplicables los beneficios relacionados con bonos, complementos personales y gastos de representación; con excepción de aquellos beneficios monetarios que son objeto de pactos colectivos de condiciones de trabajo;

- 2) **PROCEDENTE** la asignación del beneficio monetario, denominado Bono Único Anual 2025, por un monto de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) para ciento cuarenta y tres (143) servidores que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, un mil doscientos setenta y tres (1,273) servidores que ocupan puestos con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario y cuatrocientos cincuenta y cinco (455) servidores que ocupan títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conforme los cuadros de Situación Propuesta, elaborados por la referida Institución, que constan en los folios del veintiuno (21) al treinta y cuatro (34) y del treinta y seis (36) al ciento diecisiete (117) de las presentes diligencias;
- 3) De conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo No. 261-2024 de anterior referencia, para la adecuada administración del bono monetario que se asigna en esta oportunidad, es necesario emitir el Acuerdo Interno aprobado por la Autoridad Nominadora, que contengan la metodología y procedimiento de aplicación del beneficio monetario que se autoriza asignar, para el efecto la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República debe tomar en consideración las observaciones realizadas por esta Oficina al proyecto de Acuerdo Interno que figura en el expediente de mérito, del que deberán remitir de manera oficial una copia a más tardar cinco (5) días hábiles después de la notificación de la presente Resolución;
- 4) En virtud que para este caso es necesario el registro de un código de bono nuevo en el catálogo del Sistema Guatenóminas, la Institución efectuará las gestiones establecidas en el Acuerdo de Dirección No. D-2025-091 del trece de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, con relación al uso de la aplicación informática denominada "Solicitud de Creación de Código de Bono", a través del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-, para que el Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, proceda a efectuar las acciones pertinentes en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas);

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



RESOLUCIÓN No. D-2025-349

PÁGINA No. 7

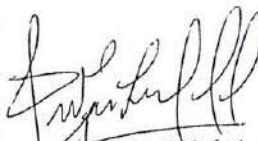
Ref. DPR-DC/2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS

- 5) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información de los cuadros proporcionados y la demás documentación adjunta en el expediente de mérito, la forma en que se aplicará y se hará efectivo el pago correspondiente y que el mismo se realice a través del código de bono que corresponda en el Sistema Guatenóminas y de igual manera solicitar a esta Oficina, dentro de los treinta (30) días siguientes de concluir el proceso de pago, la inhabilitación del código de bono creado para el otorgamiento del emolumento referido, de conformidad con el Artículo 11 del multicitado Acuerdo Gubernativo Número 261-2024; y,
- 6) **VIGENCIA:** La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente y es responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago en la forma que se previó el gasto, teniendo en consideración que el mismo corresponde únicamente para el presente ejercicio fiscal.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFIQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

NOTIFIQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil.



MSc. Sandra Elizabeth López Pérez
DIRECTORA
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

In


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO INTERNO No. DS-255-2025

Guatemala, 27 de noviembre de 2025

**EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA:**

CONSIDERANDO:

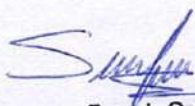
Que con fecha 29 de abril de 1963, mediante el Decreto-Ley Número 20 del Jefe de Gobierno, se creó la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como un órgano administrativo que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera que, el Secretario de Bienestar Social es la autoridad superior y en consecuencia el funcionario de mayor jerarquía y que según sus atribuciones, le corresponde representar legalmente a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como hacer que se cumpla en la institución el régimen jurídico vigente en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con la finalidad de reconocer y valorar el esfuerzo que realizan los trabajadores en el desempeño de los puestos que ocupan; que a pesar que los mismos asumen altas responsabilidades y corren riesgos inherentes a sus tareas y actividades, y que aunque no se cuenta con una estructura de puestos y salarios que compense los riesgos y responsabilidades asumidas, se han alcanzado las metas institucionales planteadas, razón por la que se planteó ante el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, la necesidad de asignar un "bono monetario único" anual por un monto de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00) a los trabajadores que ocupan puestos y jornales con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 031 Jornales;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y en PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DPPPRSODE-1185-2025 del 27 de octubre de 2025, otorgó viabilidad financiera a lo solicitado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y por su parte, la Oficina Nacional de Servicio Civil, mediante RESOLUCIÓN No. D-2025-349 Ref. DPR-2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS del veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, aprobó la asignación del beneficio monetario denominado Bono Único Anual 2025, por un monto de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00) para ciento cuarenta y tres (143) servidores que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, un mil doscientos setenta y tres (1,273) servidores que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y cuatrocientos


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



cincuenta y cinco (455) servidores que ocupan títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 11, 13 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco;

ACUERDA:

REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL BONO ÚNICO ANUAL 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO: Se regulariza la aplicación del **BONO ÚNICO ANUAL 2025** para ciento cuarenta y tres (143) servidores que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, un mil doscientos setenta y tres (1,273) servidores que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y cuatrocientos cincuenta y cinco (455) servidores que ocupan títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que se encontraban desempeñando sus labores al 11 de septiembre de 2025 y que continúan laborando a la presente fecha, en la forma y términos que se detalla en los cuadros adjuntos a la RESOLUCIÓN No. D-2025-349 Ref. DPR-2025-228, EXPTE. 2025-664-SBS del veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL BONO: El objetivo del **BONO ÚNICO ANUAL 2025 BONO**, es incentivar y reconocer a un total de mil ochocientos setenta y un (1871) trabajadores de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por haber alcanzado los objetivos institucionales trazados en el Plan Operativo Anual y en el Plan Estratégico Institucional.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para ciento cuarenta y tres (143) servidores que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, un mil doscientos setenta y tres (1,273) servidores que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y cuatrocientos cincuenta y cinco (455) servidores que ocupan títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, indicados en el Artículo 1 del presente Acuerdo,




Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

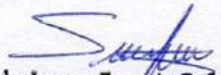
El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

afectando a los renglones de gasto 015 Complementos Específicos al Personal permanente, 027 Complementos Específicos al Personal Temporal y 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal.

ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO ÚNICO ANUAL 2025: Para el otorgamiento del **BONO ÚNICO ANUAL 2025** a los servidores que ocupan los puestos y jornales que describe el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, se deberán observar las normas siguientes:

- a) **Otorgamiento del Bono:** El **BONO ÚNICO ANUAL 2025**, se otorgará en su totalidad una sola vez a los servidores que ocupen puestos y jornales con una jornada ordinaria completa de trabajo, toda vez el servidor se encuentre laborando al once de septiembre de dos mil veinticinco para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y continúe su relación laboral hasta la presente fecha; es decir, el monto no será proporcional sino que se pagará en su totalidad. El personal que haya ingresado o reingresado posterior al once de septiembre de dos mil veinticinco, no le asiste el otorgamiento del mismo.
- b) **Forma de pago:** El **BONO ÚNICO ANUAL 2025**, debe asignarse de manera única y hacerse efectivo en la nómina que corresponda en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, ya que tiene carácter de ser único y excepcional y se otorgará según lo establecido en el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno. En caso de que un servidor que tenga derecho a dicho beneficio no lo reciba debido a un movimiento de personal pendiente dentro del período establecido, podrá hacerlo efectivo una vez resuelta su situación laboral, siempre y cuando sea dentro del plazo estipulado por la ley correspondiente.
- c) **Cese de pago del bono:** El **BONO ÚNICO ANUAL 2025**, se otorgará a las personas y no a los puestos, por lo que no podrá ser objeto de reclamación si el servidor no cumple las dos condiciones descritas en la literal a) del presente Artículo y tampoco será otorgado cuando el trabajador se encuentre en uso de licencias sin goce de salario o sujeto a suspensiones laborales sin goce de salario. Se exceptúa los casos en que el empleado se encuentre suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y hubiese prestado sus servicios en el ejercicio fiscal correspondiente, a quien le corresponde recibir el monto total del bono.
- d) **Efectos del Bono:** El **BONO ÚNICO ANUAL 2025** no forma parte del salario y, por lo tanto, no está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos y obligaciones tributarias. Asimismo, no será considerado para el cálculo de viáticos, bono vacacional, dietas, aguinaldo, bono 14, indemnización y cualquier otra prestación laboral.
- e) **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a través de las Direcciones Financiera y de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de


Lida. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
•• la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO: Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio regulado a través del presente Acuerdo.

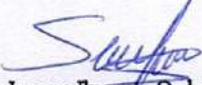
ARTÍCULO 7. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República




Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DPPPRSODE- 1373 -2025

FECHA: 26 NOV 2025

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE TRES (03) PUESTOS DE SERVICIOS DIRECTIVOS TEMPORALES CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 022 PERSONAL POR CONTRATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de ingreso
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	Oficio 1658-2025 Ref. DS/MRG/mrcr	26/09/2025	2025-69113	Reingresó 25/11/2025
Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec)	DICTAMEN D-DPR-DC/2025-049	21/11/2025		

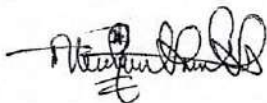
Atentamente se traslada la presente diligencia a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para hacer de su conocimiento que de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 261-2024 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio Fiscal 2025, Artículo 16, esta Dirección Técnica del Presupuesto determina que la vigencia de la creación de tres (03) puestos de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, aprobada por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) en el Dictamen número D-DPR-DC/2025-049 del 21 de noviembre de 2025, puede surtir efecto a partir del 01 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre del mismo año. Derivado de lo anterior deberá procederse conforme lo indica la disposición legal mencionada.

En función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 261-2024 citado, artículos 16 y 23, literal a), queda bajo responsabilidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), como ente rector, de aprobar en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros Relacionados con el Recurso Humano -Guatenóminas-, la acción de puestos solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República conforme los documentos emitidos para el efecto; además, de determinar y verificar que la administración y aplicación del salario que se deriva de la acción aprobada, se realice con estricto apego a la Ley y a los criterios técnicos que prevalecen en esta materia.

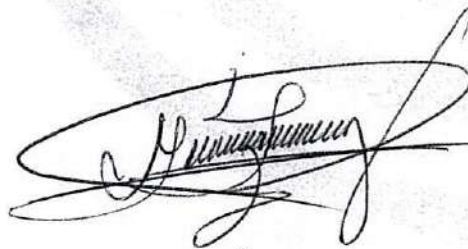
[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
26 NOV 2025
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FIRMA

Es oportuno recordar el cumplimiento de lo indicado por la máxima autoridad de esa Secretaría a través de Oficio número DS-1632-2025 del 23 de septiembre de 2025, relacionado con el compromiso asumido de realizar en el año 2026 las gestiones necesarias para financiar un puesto que no fue previsto en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026.



Licda. Valeska Pamela Galdámez Girón
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



Oficina Nacional de
Servicio Civil

DICTAMEN No. D-DPR-DC/2025-049
EXPTE. 2025-675-SBS



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE PUESTOS Y REMUNERACIONES: Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

ASUNTO: La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicita la autorización para la creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Atentamente, pase el presente Dictamen a la **Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas**, para los efectos consiguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Para disponer de un puesto de trabajo que realice actividades de planificación, organización, dirección y supervisión de sus funciones, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, oportunamente solicitó la creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato de naturaleza directiva temporal, con el cual fuera posible cumplir satisfactoriamente sus objetivos durante el presente año; como resultado de ello, esta Oficina emitió DICTAMEN No. D-DPR-DS/2024-035 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fijándose la vigencia del puesto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco;
2. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, mediante los Oficios Nos. DS-1632-2025 y DS-1658-2025, Ref. DS/MRG/mrcr, de fechas veintitrés y veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas la creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 022 "Personal por Contrato, Servicios Directivos Temporales". En ese contexto, al efectuarse la carga de nómina en el Anteproyecto de Presupuesto, se advirtió que uno de los puestos solicitados figuraba como vacante, por lo que no cuenta con financiamiento para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. Sobre el particular, la Secretaría informó dicha situación y manifestó el compromiso de realizar, una vez aprobado el presupuesto, las adecuaciones financieras necesarias a fin de utilizar el mismo; y,
3. La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia No. DTP-DPPRSODE-1240-2025 de fecha seis de noviembre del año en curso, trasladó las diligencias a esta Oficina para evaluar la solicitud conforme a la normativa aplicable. Indicó que la gestión cuenta con el aval de la Autoridad





Nominadora y que, para su financiamiento, la Dirección Financiera de la Secretaría, según Oficio No. OFI: DP-468-2025 de ocho de septiembre de dos mil veinticinco, previó recursos para dos (2) puestos en el renglón 022 dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2026. Asimismo, la máxima autoridad de dicha Secretaría, por medio del Oficio No. DS-1632-2025 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, manifestó que se realizarán las gestiones necesarias para financiar el puesto no contemplado en dicho Anteproyecto, conforme al presupuesto aprobado. Finalmente, la Dirección Técnica del Presupuesto estableció, con base en el Proyecto de Presupuesto 2026 y en el Sistema SICOIN, que la asignación vigente permite cubrir parcialmente el costo de la acción de puestos, además que no aprobase el relacionado presupuesto esa Secretaría deberá realizar las gestiones en enero con recursos de su presupuesto asignado, sin afectar la capacidad operativa.

II. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

1. De conformidad con el Artículo 1 del DECRETO-LEY Número 20 del Jefe de Gobierno de la República, del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y tres, se sustituye a la Oficina de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República, por una Secretaría de Bienestar Social, la que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 101-2015 del diez de marzo de dos mil quince, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es el órgano administrativo que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal;
2. El Artículo 89 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establece que para el desarrollo de sus funciones la comisión nacional contará con una Secretaría ejecutiva. Sus atribuciones se establecerán en el reglamento respectivo.
3. El Artículo 30 del Acuerdo Gubernativo 512-2007 establece las funciones del Secretario Ejecutivo es el encargado de apoyar logísticamente a la Comisión Nacional en todas sus actividades, por lo cual tendrá las siguientes funciones: a) Organizar las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, con voz, pero sin voto, suscribiendo el acta respectiva. c) Asistir a las actividades nacionales e internacionales que le sean encomendadas por la Junta Directiva. d) Autorizar con

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República





el Presidente de Junta Directiva toda la documentación legal, así como las erogaciones, cheques y demás documentos contables, mediante los cuales se administre los fondos de la Comisión Nacional. En ausencia del Presidente, el movimiento financiero, podrá autorizarlo quien ocupe la Vicepresidencia. e) Velar porque el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas. f) Poner en conocimiento de la Junta Directiva las faltas laborales cometidas por el personal administrativo y operativo para su resolución de conformidad con lo establecido en la ley y el reglamento respectivo. g) Proponer el nombramiento del personal administrativo a la Junta Directiva. h) Coordinar la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 86, último párrafo, de la Ley. i) Dar seguimiento al plan de trabajo de la Comisión Nacional, y ejecutar la parte que le corresponde. j) Dar seguimiento a la gestión de recursos y proyectos. k) Requerir a las instituciones y organismos del Estado la información que la Asamblea General y Junta Directiva estimen conveniente para el debido cumplimiento de sus funciones. l) Elaborar la propuesta de presupuesto de funcionamiento de la Comisión Nacional. m) Apoyar la gestión de recursos financieros. n) Ser enlace para la coordinación entre la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales y llevar el control y registro de éstas. o) Realizar las actividades necesarias para el buen funcionamiento administrativo. p) Representar a la Comisión Nacional cuando la Asamblea General o Junta Directiva así se lo requieran; y, q) Otras atribuciones que le sean requeridas por la Asamblea General y la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza del cargo;

4. El Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por contrato", de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete, establece que los puestos creados con la categoría de Servicios Directivos Temporales, corresponden exclusivamente a Unidades Administrativas que dentro del Reglamento Orgánico Interno de las Instituciones, tienen el rango de Dirección o su equivalente, cuyos salarios no se encuentran regulados en el Plan Anual de Salarios que rige en el Organismo Ejecutivo, por lo que a dichos puestos no les son aplicables los beneficios relacionados con bonos, complementos personales y gastos de representación, con excepción de aquellos beneficios monetarios que son objeto de pactos colectivos de condiciones de trabajo; en tanto, el Artículo 8, literales b) y c) del mencionado Acuerdo Gubernativo preceptúa que las Autoridades Nominadoras tienen la facultad de solicitar la creación de puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, adjuntando para el efecto las





justificaciones que fundamenten el requerimiento, para lo cual la Oficina Nacional de Servicio Civil emitirá el Dictamen que corresponda; y,

5. El Artículo 5 de la Resolución Conjunta emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil del veintiuno de abril de dos mil ocho, que contiene la Escala de Salarios para los puestos de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón de gasto 022 "Personal por contrato" establece que para que los Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones que requieran la creación de puestos de Servicios Directivos Temporales, se garanticen el efectivo desempeño de los mismos, las personas que se nombren para ocuparlos preferentemente, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos, con la experiencia de la especialidad que se requiera.

III. ANÁLISIS:

En atención a la solicitud planteada, la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina procedió a efectuar el estudio pertinente, habiendo establecido lo siguiente:

1. Dentro de la información proporcionada por la Entidad, así como de los archivos físicos y digitales que obran en esta Oficina y del análisis correspondiente, se confirmó que persisten las circunstancias señaladas en el numeral 4) del Dictamen D-DPR-DS/2024-035 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la justificación técnica y legal para la creación de los puestos, así como de los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos, se constató que dos (2) de los puestos solicitados, con título de Director Ejecutivo III, código 402654, y Subdirector Ejecutivo III, código 402656, se encuentran ocupados. Si bien dichos puestos fueron creados para el desarrollo de atribuciones de naturaleza directiva, las tareas actualmente desempeñadas no responden a esa característica. La Secretaría informó que tenía previsto realizar el estudio técnico para ejecutar las acciones de puestos necesarias y ubicarlos conforme a la estructura orgánica y presupuestaria correspondiente; sin embargo, dicho estudio no se ha concretado, principalmente porque los puestos se encuentran ocupados y la asignación salarial vigente supera la estructura salarial que correspondería al clasificarlos. En consecuencia, se infiere que, a fin de no afectar la prestación del servicio institucional, la Entidad prevé necesario crear los puestos requeridos para el siguiente ejercicio fiscal. No obstante, se insta a la Secretaría a que, para el ejercicio 2026, realice las acciones correspondientes para adecuar dichos puestos a la naturaleza de las tareas que les competen;

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. Joanna Eugenia Ordóñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

2. De igual manera, en relación con el puesto de Director Ejecutivo III, código 402743, el cual permanece vacante desde el 18 de enero de dos mil veinticuatro, esa Secretaría hace constar que las tareas consignadas se han vinculado al Artículo 89 del Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. No obstante, dicho artículo no regula puestos ni delimita atribuciones individuales, en virtud que su contenido se refiere exclusivamente a la Secretaría Ejecutiva como órgano encargado del apoyo técnico-administrativo a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, definiendo su existencia, pero sin desarrollar atribuciones específicas. Asimismo, del análisis del Acuerdo Gubernativo 512-2007, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, se verifica que las atribuciones reguladas en dicho instrumento corresponden únicamente al Secretario Ejecutivo, como titular del órgano previsto en el artículo 89 citado. Determinando que sí existe una obligación legal de contar con esa función para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento señalado. En virtud de lo anterior, y considerando que para el presente ejercicio presupuestario existe el puesto disponible, así como la necesidad de la Secretaría de Bienestar Social de contar con la figura que permita cumplir con el mandato legal referido, esta Oficina estima viable su creación o formalización, instando a esa Secretaría a gestionar su debida ocupación, toda vez que la misma no se ha realizado desde el año 2024; y,

En ese sentido, se constató que persiste la necesidad de disponer de los tres (3) puestos involucrados para el año dos mil veintiséis, a efecto de no afectar la prestación de los servicios institucionales. En el entendido de que la Secretaría deberá atender lo dispuesto en los dos numerales que anteceden, y con base en los argumentos previamente expuestos, esta Oficina estima necesaria la implementación de la presente acción de puestos, a fin de asegurar coadyuvar al cumplimiento del mandato legal y funcional que le corresponde.

III. DICTAMEN:

Con base en el análisis practicado, criterios técnicos y disposiciones legales aplicables, la Oficina Nacional de Servicio Civil, **DICTAMINA:**

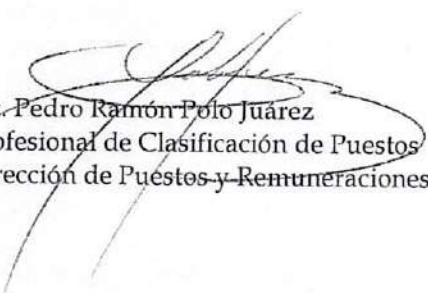
- 1) **PROCEDENTE** la creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en el cuadro elaborado por relacionada Institución, el cual consta en el folio ciento setenta y uno (171) de las presentes diligencias;



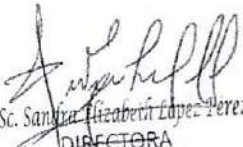
- 2) El título del puesto objeto de estudio corresponde a la denominación establecida en el Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 de anterior referencia y para la elaboración y suscripción de los contratos de trabajo, dicho Secretaría deberá regirse por lo establecido en el mismo, los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos y con una jornada de trabajo equivalente a ocho (8) horas diarias;
- 3) No está de más señalar que es responsabilidad de la Autoridad Nominadora correspondiente, que las personas que ocupen dichos puestos reúnan las calidades académicas y de experiencia necesarias para su desempeño y que se consignan en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos respectivos, aspectos que pueden ser verificados por esta Oficina cuando así lo estime conveniente; Además atender lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del apartado de análisis de este Dictamen; y,
- 4) Corresponde a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, determinar la fecha a partir de la cual surte sus efectos la presente acción de puestos; sin embargo, su finalización está determinada por esta Oficina, para el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026).

FUNDAMENTO LEGAL: Disposiciones legales citadas.

PONENTE:


Lic. Pedro Ramón Polo Juárez
Profesional de Clasificación de Puestos
Dirección de Puestos y Remuneraciones


Licda. Iván Beren León Carranza
Jefa del Depto. de Sistematización
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


MSc. Sandra Elizabeth López Pérez
DIRECTORA
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



Detalle de los Puestos Incluidos en la Situación Propuesta de la Creación de Puestos Renglón 022 "Personal por contrato"
Vigencia al 31 de diciembre de 2026

Entidad: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

No.	Código del Puesto	Nombre de la Dependencia	Puesto Oficial	Especialidad	PARTIDA 2025	Unidad (Cada Puesto)	Complemento por Calidad Profesional Personal por Contrato	Bono Acuerdo Gubernativo 666 2000	Total Cada puesto	Salario Base Renglón 022	Bonificación Profesional Renglón 026	Complementos Específicos al Personal Temporal Renglón 027	Aginaldo Renglón 071	Bonificación Anual (Bono 14) Renglón 072	Bono Vacacional Renglón 073	Total General
1	402656	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	SIN ESPECIALIDAD	11130016-212-00-0101-00005-05-64-00-000-003-000-022-00013	Q 14,000.00	Q 375.00	Q 250.00	Q 14,625.00	Q 168,000.00	Q 4,500.00	Q 3,000.00	Q 14,375.00	Q 14,375.00	Q 200.00	Q 204,450.00
2	402743	SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO	DIRECTOR EJECUTIVO III	SIN ESPECIALIDAD	11130016-212-00-0101-00019-05-64-01-000-001-000-022-00005	Q 16,000.00	Q 375.00	Q 250.00	Q 16,625.00	Q 192,000.00	Q 4,500.00	Q 3,000.00	Q 16,375.00	Q 16,375.00	Q 200.00	Q 232,450.00
3	402654	SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO	DIRECTOR EJECUTIVO III	SIN ESPECIALIDAD	11130016-212-00-0101-00019-05-64-01-000-001-000-022-00014	Q 18,000.00	Q 375.00	Q 250.00	Q 18,625.00	Q 216,000.00	Q 4,500.00	Q 3,000.00	Q 18,375.00	Q 18,375.00	Q 200.00	Q 260,450.00
						Q 48,000.00	Q 1,125.00	Q 750.00	Q 49,875.00	Q 576,000.00	Q 13,500.00	Q 9,000.00	Q 49,125.00	Q 49,125.00	Q 600.00	Q 697,350.00

Elaboró:

Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Revisó:

Marta Ratin Catalán Reyes
"Directora"
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Vo.Bo.:

M.Sc. Marvin Rabanalés García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República




Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



JA
Miguel Choquiej
02/01/26 10:02



PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DPPPRSODE-

1595-2025

FECHA: 30 DIC 2025

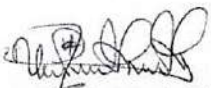
ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUESTOS CON SUS RESPECTIVOS BONOS MONETARIOS; CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 021 PERSONAL SUPERNUMERARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de ingreso
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	OFICIO 1613-2025 Ref. DS/MRG/mrcr	23/09/2025	2025-69135	Reingresó 29/12/2025
	OFICIO 2071-2025 Ref. DS/MRG/mrcr	13/11/2025		
	OFICIO 2072-2025 Ref. DS/MRG/mrcr	13/11/2025		
Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec)	Resolución D-2025-451	29/12/2025		

Atentamente se traslada la presente diligencia a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para hacer de su conocimiento que de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 261-2024 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio Fiscal 2025, Artículo 16, esta Dirección Técnica del Presupuesto determina que la creación de un mil cuatrocientos treinta y dos puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, aprobada mediante la Resolución número D-2025-451 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) del 29 de diciembre de 2025, puede surtir efecto a partir del 01 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre del mismo año. Derivado de lo anterior, deberá procederse conforme lo indicado en la disposición legal mencionada. Con relación a la vigencia de los Bonos Monetario 021, de Riesgo y por Ajuste al Salario Mínimo SBS, deberá observarse lo indicado por dicha Oficina en el numeral 6 de la parte resolutive de la citada Resolución.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberá gestionar en el mes de enero de 2026 la respectiva modificación presupuestaria para cubrir el costo de los puestos de personal supernumerario, que no cuentan con financiamiento para ese año, conforme el compromiso manifestado por su Máxima Autoridad mediante OFICIO DS-1633-2025 del 23 de septiembre de 2025.

En función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 261-2024 citado, artículos 16 y 23, literal a), queda bajo responsabilidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), como ente rector, de aprobar en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -Guatenóminas-, las acciones de puestos solicitadas por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conforme los documentos emitidos para el efecto; además de determinar y verificar que la administración y aplicación del salario y bonos monetarios, que se derivan de las acciones aprobadas, se realicen con estricto apego a la Ley y a los criterios técnicos que prevalecen en esta materia.



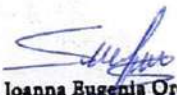
Licda. Valeska Pamela Galdámez Giron
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Ronald Escobar Sánchez
SECRETARIO
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



Oficina Nacional de
Servicio Civil



RESOLUCIÓN No. D-2025-451
REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en su calidad de Autoridad Nominadora, a través de OFICIO DS-1633-2025, OFICIO No. 1613-2025 Ref. DS/MRG/mrcr, OFICIO No. 2071-2025 Ref. DS/MRG/mrcr y Oficio No. 2072-2025 Ref. DS/MRG/mrcr de fechas veintitrés de septiembre y trece de noviembre de dos mil veinticinco, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización para la creación de un mil cuatrocientos treinta y dos (1,432) puestos con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y la asignación de los beneficios monetarios que les corresponden, adjuntando documentos de soporte y justificando que debe seguir cumpliendo con las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables, asimismo, haciendo del conocimiento que cuentan autorizados para el presente ejercicio fiscal de mil cuatrocientos treinta y seis (1,436) puestos, sin embargo, la solicitud de creación para el siguiente ejercicio fiscal se reduce a mil cuatrocientos treinta y dos (1,432) con sus respectivos bonos monetarios;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPRSODE-1388-2025 del veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, trasladó la diligencia a esta Oficina, para que, se evalúe el requerimiento relacionado conforme a la ley que regula en materia, asimismo, que cuentan con el aval de la Autoridad Nominadora, conforme al detalle incluido en el expediente de mérito y justifica la creación/prórroga de los mil cuatrocientos treinta y dos (1,432) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario incluyendo la asignación de bonos monetarios, en virtud que persisten las causas que originaron su creación, condiciones y necesidades de los mismos, principalmente con el fin de dar cumplimiento a la rectoría y ejecución de los Programas Sociales a cargo de esa Secretaría, asimismo, para dotar de puestos a las unidades administrativas de la Entidad. Asimismo, que la eliminación de cuatro (04) puestos son dos (02) de Instructor de Talleres, uno (01) de Niñera y otro de Educador Especial, derivado a que darán viabilidad financiera a la creación de un (01) puesto con cargo al renglón 021 Personal supernumerario, el cual se está tramitando en otra gestión. Además, la máxima autoridad de la relacionada Secretaría indicó que realizarán las gestiones en el mes de enero de dos mil veintiséis para financiar los puestos que no fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, por su parte, esa Dirección Técnica del Presupuesto con base en la proyección realizada, la información contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi) y

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. D-2025-451
REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS

PÁGINA No. 2

compromiso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de programar el financiamiento de los puestos con el presupuesto asignado, se determinó que el planteamiento dispone de viabilidad presupuestaria;

CONSIDERANDO: Que al analizar la información contenida en el expediente de mérito se establecieron inconsistencias que eran necesarias subsanar, por lo que esta Oficina las hizo de conocimiento por medio de correo electrónico del dieciocho y veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, de esa cuenta la citada Secretaría atendió y brindó respuesta mediante Oficios DRH. No. 6058-2025 Ref.: MRCR/jeos y DRH. No. 6082-2025 Ref.: MRCR/jeos recibidos en esta Oficina el diecinueve y veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, remitiendo Cuestionarios de Clasificación de Puestos, el Reglamento de Personal de la Institución y Cuadros de Situación Propuesta;

CONSIDERANDO: Que no obstante, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, argumenta la necesidad de crear los puestos, indicando que persisten las causas que los originaron y que son importantes para su funcionamiento, surge la necesidad de darle continuidad a los puestos existentes, indicando que, cuentan con vigencia limitada hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, además que, se solicita crear únicamente un mil cuatrocientos treinta y dos (1,432) puestos de los aprobados para el presente ejercicio fiscal, con sus respectivos bonos monetarios para el año dos mil veintiséis. En cuanto a la creación requerida, es importante resaltar que la información consignada en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos, es acorde a los títulos funcionales propuestos y a la necesidad que tiene la Institución de contar con los referidos puestos de trabajo, no obstante, se pudo constatar que se consigna un horario diferente a lo establecido en los Artículos 78 y 79 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, por lo que, la referida Secretaría remite el Reglamento de Personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, sin embargo, es importante hacer mención que la referida Institución debe atender las disposiciones del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. Además que, las tareas denotan ser de naturaleza permanente, conforme las funciones de la unidad administrativa donde se encuentran ubicados, por lo que es imperativo que, durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, la Autoridad Nominadora de dicha Entidad, evalúe realizar las gestiones para que los puestos temporales que ahora se solicitan, se gestionen paulatinamente con títulos de puestos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo con cargo al renglón de gasto 011 Personal Permanente;

CONSIDERANDO: Que además la creación de puestos solicitada, contempla la asignación de los beneficios monetarios denominados BONO MONETARIO 021 (Código 2161), BONO DE RIESGO (Código 2253) y BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS (Código 2449) en la forma y montos, que se incluyen en los Cuadros de Situación Propuesta cuya metodología y procedimiento de aplicación están regulados mediante Acuerdos Internos

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN No. D-2025-451
REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS

PÁGINA No. 3

Nos. DS-001-2022, DS-002-2022 y DS-227-2025 de fechas tres de enero de dos mil veintidós y veintidós de octubre de dos mil veinticinco, asimismo, es oportuno mencionar que dentro de las diligencias de mérito se ve reflejada la modificación por ajuste al salario mínimo vigente para cuatrocientos setenta y dos (472) puestos con cargo al renglón 021 Personal supernumerario para el año en curso, que fue aprobada por esta Oficina mediante el OFICIO DPR-DC/2025-777 del dieciséis de septiembre del presente año, por lo que, es pertinente asignarles a los puestos que corresponde los montos correspondientes, de acuerdo a lo preceptuado en dicha regulación, siempre y cuando sea bajo las mismas condiciones en que fueron aprobados inicialmente; y,

CONSIDERANDO: Que no obstante a lo manifestado en el cuarto Considerando, esta Oficina consciente de la necesidad de la referida Secretaría, los crea por esta ocasión en las mismas condiciones en las que inicialmente fueron creados a excepción del beneficio en concepto de salario mínimo para algunos, sin embargo, es importante institucionalizar los puestos de la relacionada Entidad, para que sean congruentes con la naturaleza permanente que la define; por tal razón, se procede a autorizar la creación de los puestos objeto de estudio y asignación de beneficios monetarios, emitiendo para el efecto la presente Resolución.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 10 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Civil; Artículos 78 y 79 del Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; Artículos 5, 10 y 14, 23 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración; **RESUELVE:**

- 1) **PROCEDENTE** la creación de un mil cuatrocientos treinta y dos (1,432) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, a ubicarse en diversas unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de esa Secretaría, que constan del folio un mil ciento cincuenta y siete (1,157) al un mil ciento sesenta y siete (1,167) de las presentes diligencias;
- 2) **PROCEDENTE** la asignación de los bonos monetarios denominados BONO MONETARIO 021 (Código 2161), BONO DE RIESGO (Código 2253) y BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS (Código 2449), según corresponda para los puestos que se incluyeron en los Cuadros de Situación Propuesta del numeral antecedente, en los montos que se detallan en los mismos cuadros adjuntos.



RESOLUCIÓN No. D-2025-451
REF. DPR-DC/2025-314, EXPTE. 2025-745-SBS

PÁGINA No. 4

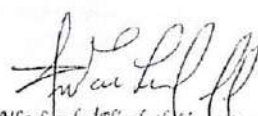
mismas condiciones establecidas en los Acuerdos Internos Nos. DS-001-2022, DS-002-2022 y DS-227-2025 antes referidos;

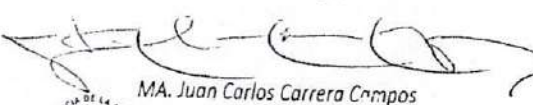
- 3) El salario que se fija a los puestos que en esta oportunidad se crean, corresponden a una jornada completa de trabajo de ocho (8) horas diarias y el título deberá ser utilizado en expedientes y documentos relacionados con nombramientos, administración de personal, presupuesto y cuentas;
- 4) Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la citada Institución que la información relacionada con las partidas presupuestarias que se incluyen en las presentes diligencias sea la correcta, por ser quien las proporcionó. Asimismo, que las personas que ocupen dichos puestos reúnan las calidades académicas, experiencia laboral y demás requisitos necesarios para desempeñarlos y que se consignen en el respectivo Cuestionario de Clasificación de Puestos, lo cual podrá ser verificado por esta Oficina cuando lo estime oportuno;
- 5) En los cuadros a que se hace referencia en los numerales 1) y 2) de este apartado, se consignan partidas presupuestarias que corresponden al presente ejercicio fiscal por ser la información con la que se cuenta, pero para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis las mismas podrían sufrir alguna modificación; y,
- 6) **VIGENCIA:** Corresponde a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas determinar la fecha a partir de la cual surte efectos la creación de los puestos en mención; sin embargo, su finalización está determinada por esta Oficina al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026), misma que será aplicable a los bonos monetarios autorizados.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para su conocimiento.


MSc. Sandra Elizabeth López Pérez
DIRECTORA
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


MA. Juan Carlos Carrera Campos
Subdirector
Encargado del Despacho
Oficina Nacional de Servicio Civil

**ACUERDO INTERNO No. DS-002-2022
Guatemala, 03 de enero de 2022**

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la necesidad de fortalecer la estructura de puestos de esta Institución, se gestionó ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil la asignación de bono monetario a puestos con cargo del renglón presupuestario 021. Instituciones que emitieron opinión favorable a través de la Providencias No. 1456, DTP número 1067-2018 y DTP-DEPREPYS-1324-2021 de fechas 19 de octubre de 2017, 07 de agosto de 2018 y 06 de octubre de 2021, y Resoluciones No. D-2017-1747, No. D-2018-1449 y No. D-2021-472 de fechas 21 de noviembre de 2017, 22 de agosto de 2018 y 29 de diciembre de 2021; en ese orden de ideas, al estar delimitado el número de puestos afectos al beneficio monetario relacionado, se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal que contenga la metodología y procedimiento para su debida aplicación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establecen los Artículos 5, 10, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo No. 252-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No.101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
BONO MONETARIO "BONO DE RIESGO" (CÓDIGO 2253)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** para trescientos ochenta y tres (383) puestos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, de conformidad a los títulos de puestos y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** que se asigna por medio de este Acuerdo Interno.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose el renglón de gasto 027 Complementos específicos al personal temporal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** es compensar, a las personas contratadas en los puestos de Monitores y Jefes de Monitores bajo el renglón 021 Personal supernumerario, con cargo a la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, que se desempeñan en los Centros Especializados de Privación de Libertad, por el alto grado de responsabilidad y complejidad que conlleva el desempeño de los puestos de trabajo, coadyuvando a efficientizar la función e incentivar la productividad de los trabajadores.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza el Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Para el otorgamiento mensual del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, deberán observarse las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono:** La regularización y asignación del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** detallado en el artículo 6 de este Acuerdo, corresponde a puestos con una jornada completa de ocho (08) horas diarias, en consecuencia, cuando un servidor desempeña un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponde de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto; el presente bono monetario se asigna al puesto y no a la persona, en consecuencia se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso de que sea contratado en otro puesto, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. **Forma de Pago:** El Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, deberá hacerse efectivo en forma mensual en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en la citadas Resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los puestos que ocupen y/o ocuparen en el futuro;

- III. **Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el puesto o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y,
- IV. **Efectos del Bono:** El Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, establecido en el presente Acuerdo Interno, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada Institución.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones que se requiera realizar al presente Acuerdo Interno, en cuanto a la asignación y administración del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, podrán ser efectuadas por medio de otro instrumento de la misma categoría, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 11. DEROGATORIA. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del Beneficio Económico **Bono de Riesgo (Código 2253)**, se derogan los Acuerdos No. DS-319-2017 y DS-227-2018 de fechas 30 de noviembre de 2017 y 04 de septiembre de 2018 respectivamente.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

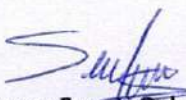
COMUNÍQUESE:


Licenciado Carlos Francisco Molina Morales

Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

ACUERDO INTERNO No. DS-001-2022
Guatemala, 03 de enero de 2022

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto otorgó la anuencia, a través de la Providencia Número DTP-DEPREPYS-1324-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 y la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021, resolvió procedente la creación de un mil cuatrocientos treinta y seis (1,436) puestos, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, para diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como la asignación del Bono Monetario denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** en la forma y montos que se detallan en dicha Resolución.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establecen los Artículos 5, 10, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo No. 252-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
BONO MONETARIO 021 (CÓDIGO 2161)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** para los puestos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, de conformidad a los títulos de puestos y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021**, (Código 2161) que se asigna por medio de este Acuerdo.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021** (Código 2161).

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose al renglón de gasto 027 Complementos específicos al personal temporal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021** (Código 2161) es compensar, a las personas que desempeñan los puestos con cargo al renglón 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por el alto grado de responsabilidad que conlleva el desempeño de los puestos de trabajo, coadyuvando a eficientizar la función e incentivar la productividad de los trabajadores.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza el beneficio económico denominado **Bono Monetario 021** (Código 2161), a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Para el otorgamiento mensual del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021** (Código 2161), deberán observarse las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono:** La regularización y asignación del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021** (Código 2161) detallado en el artículo 6 de este Acuerdo, corresponde a puestos con una jornada completa de ocho (08) horas diarias, en consecuencia, cuando un servidor desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponde de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto; el presente bono monetario se asigna al puesto y no a la persona, en consecuencia se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso de que sea contratado en otro puesto, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. **Forma de Pago:** El beneficio económico denominado **Bono Monetario 021** (Código 2161), deberá hacerse efectivo en forma mensual en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en la citadas Resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los puestos que ocupen y/o ocuparen en el futuro;

- III. **Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el puesto o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y,
- IV. **Efectos del Bono:** El beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, establecido en el presente Acuerdo Interno, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada Institución.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** aprobado a través del presente Acuerdo Interno.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones que se requiera realizar al presente Acuerdo Interno, en cuanto a la asignación y administración del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, podrán ser efectuadas por medio de otro instrumento de la misma categoría, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 11. DEROGATORIA. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, se deroga el Acuerdo No. DS-102-2021 de fecha 01 de julio de 2021.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

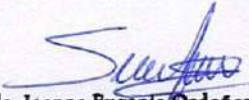
Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:

Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO INTERNO No. DS-227-2025

Guatemala, 22 de octubre de 2025

**EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA:**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 1963, mediante el Decreto-Ley Número 20 del Jefe de Gobierno, se creó la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como un órgano administrativo que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera que, el Secretario de Bienestar Social es la autoridad superior y en consecuencia el funcionario de mayor jerarquía y que según sus atribuciones, le corresponde representar legalmente a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como hacer que se cumpla en la institución el régimen jurídico vigente en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 4 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 261-2024 del 26 de diciembre de 2024 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y 3 y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 264-2024 del 26 de diciembre de 2024, Salarios Mínimos para las Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala, inició las gestiones de mérito para la asignación del beneficio económico denominado "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo SBS" para para ciento veintinueve (129) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y, la asignación y modificación del Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS para quinientos ochenta y siete (587) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPPRSODE -0399-2025 del 21 de abril de 2025, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera y las Resoluciones Nos. D-2025-016 y D-2025-077 del trece de enero y ocho de abril de dos mil veinticinco respectivamente, la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, indica la trazabilidad del expediente para las gestiones relacionadas con el Bono Ajuste al Salario Mínimo para las Instituciones del Organismo Ejecutivo.

Página 1 de 4

32 calle 9-34, zona 11, Colonia Las Charcas, Guatemala

PBX: 2414 3535     
www.sbs.gob.gt


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 10, 13 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Artículo 10 literales c y p del Acuerdo Gubernativo 101-2015 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

ACUERDA:

**REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL
BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO: Se regulariza la aplicación del **"BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS"** en la **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a que se hace referencia en las Resoluciones D-2025-016 y D-2025-077 y las que en un futuro emita la Oficina Nacional de Servicio Civil**, para los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta elaborados por la Dirección de Recursos Humanos, que forman parte del expediente de mérito, mismos que fueron verificados por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL BONO: El **"BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS"** tiene como objeto remunerar y ajustar al salario mínimo vigente el salario total devengado por el personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que ocupan puestos con cargo a los renglones de gasto 011 y 021 Personal supernumerario, con la finalidad de mantener la diferencia salarial entre las clases de puestos y títulos de puestos.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos indicados en el Artículo 1 del presente Acuerdo, afectando al renglón de gasto 015 Complementos Específicos al Personal permanente y 027 Complementos Específicos al Personal temporal.

ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO": Para el otorgamiento del **"BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS"** para los puestos que describe el Artículo 1 del presente Interno, se deberán observar las normas siguientes:

Página 2 de 4


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

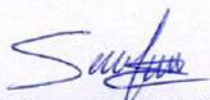
- a) **Otorgamiento del Bono:** El “BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS” corresponde a puestos con una jornada ordinaria completa de trabajo y cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente percibirá la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe. El bono monetario en mención se otorgará a los puestos, no a las personas. Por lo tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los puestos y dejarán de percibirlo a partir de la fecha que dejen de ocuparlos, en el caso de que sean nombrados en otros puestos, devengarán el monto del bono que corresponda al puesto que pasen a ocupar, y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- b) **Forma de pago:** El monto por concepto del “BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS”, deberá otorgarse de manera mensual en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta, elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia en la forma y términos señalados en los Artículos 1 y 4 del presente Acuerdo.
- c) **Cese de pago del bono:** El bono no será otorgado cuando el trabajador se encuentre en uso de licencias sin goce de salario o sujeto a suspensiones laborales sin goce de salario.
- d) **Efectos del Bono:** El “BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS” el forma parte del salario y, por lo tanto, está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos y obligaciones tributarias. Asimismo, será considerado para el cálculo de viáticos, bono vacacional, dietas, aguinaldo, bono 14, indemnización y cualquier otra prestación laboral, exceptuando el tiempo extraordinario.
- e) **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a través de las Direcciones Financiera y de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO: Se faculta a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio regulado a través del presente Acuerdo.

Artículo 7. DEROGATORIA: Se deroga el ACUERDO No. DS-161-2024 del 02 de julio de 2024 emitidos por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como cualquier otro instrumento de igual categoría que contravengan las presentes disposiciones.

Página 3 de 4


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



ARTÍCULO 8. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República


Lidia. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original